



INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 6 /12.

Ref: Reglamentación de la Ley 9821

**Sres. Fiscales de Instrucción
del Centro Judicial Capital:**

MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia (Res. F.G, n°12/12 y 13/12), y JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DEMMEL, Fiscal Adjunto de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los Arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 7°, 17 y 19 de la Ley 7826, imparten la siguiente instrucción:

VISTO: la necesidad de otorgar un especial tratamiento a la reglamentación de la Ley N° 9821 por la cual la Provincia de Córdoba adhiere al Régimen Nacional de Desarmado de Automotores y Venta de sus autopartes, establecido por Ley Nacional N° 25.761 y su Decreto Reglamentario N° 744/2004.

La estructura funcional del Ministerio Público, y en virtud de ello, la competencia especial y vinculada a la temática, otorgada a la Unidad Judicial Sustracción de Automotores, en la recepción de los procedimientos que se originen.

La necesidad de asignar intervención en la ciudad de Córdoba a una Fiscalía de Instrucción por cada uno de los Distritos Judiciales.

Y CONSIDERANDO:

I) Que esta Fiscalía General ha dispuesto impartir normas de orden práctico a fin de poner en funcionamiento en cada uno de los Distritos Judiciales una Fiscalía de Instrucción para la temática referenciada, las que serán comunicadas al resto de los integrantes del Ministerio Público y que se detallan a continuación:

a- A partir del día **6 de noviembre de 2012** comenzarán su intervención en las investigaciones que se lleven adelante con motivo de la Infracción a la Ley 25.761 y su Decreto Reglamentario 744/2004 las siguientes

Fiscalías de Instrucción: por el Distrito Judicial N°1, la Fiscalía de Instrucción del 6to. Turno a cargo del Dr. José Alberto Bringas; por el Distrito Judicial N°2, la Fiscalía de Instrucción del 3er. Turno a cargo del Dr. Pedro José Caballero; por el Distrito Judicial N°3, la Fiscalía de Instrucción del 5to. Turno a cargo del Dr. Marcelo José Hidalgo y por el Distrito Judicial N°4, la Fiscalía de Instrucción del 2do. Turno a cargo del Dr. Eugenio Pablo Perez Moreno. Cada una de ellas con Sede en el Palacio de Justicia II, sito en calle Fructuoso Rivera n° 720.

b- Intervención: Sin perjuicio de la asignación de casos que por Distrito y turno le correspondan, lo que podrá ser modificado una vez cuantificados los volúmenes de la nueva intervención asignada, las Fiscalías referenciadas serán las encargadas de intervenir de manera directa en la aplicación del Decreto Reglamentario Ley N° 9821 por la cual la Provincia de Córdoba adhiere al Régimen Nacional de Desarmado de Automotores y Venta de sus autopartes, establecido por Ley Nacional N° 25.761 y su Decreto Reglamentario N° 744/2004.

c-Recepción de denuncias:

1- Fiscalía de Instrucción: En la sede de cada una de las Fiscalías de Instrucción a las cuales se les asignó intervención por medio de la presente Instrucción General, se receptorá denuncia a todas a aquellas personas que se presenten en el edificio de Tribunales II dentro del horario hábil (08 hs a 13hs). Fuera de dicho horario y aún en el mencionado edificio, las denuncias serán receptoradas por las Fiscalías de Instrucción de turno en cada uno de los distritos judiciales.

2-Unidad Judicial especial de Sustracción de Automotores: Receptorá las denuncias relacionadas a la temática objeto de la presente a todas a aquellas personas que se presenten en la sede de la Unidad Judicial, como así también al personal policial que tenga conocimiento sobre la presunta comisión de dichas infracciones, lugar en el cual se dará inicio a las actuaciones que pudieran corresponder. El horario de funcionamiento en esta sede judicial será las 24hs del día durante los 365 días del año.

d-Turnos:



Poder Judicial
Fiscalía General

Las Fiscalías de Instrucción de cada uno de los Distritos afectados por la presente estarán de turno todos los días hábiles del año en el horario comprendido entre las 08:00hs y las 14:00hs., mientras que en horario y días inhábiles será atendido por los Fiscales de Instrucción que estén de turno en cada distrito, quienes en caso de recepcionar algún tipo de actuación la deberán remitir a la Fiscalía de Distrito que corresponda a primera hora del primer día hábil siguiente a la recepción, sin perjuicio de llevar adelante todas las medidas urgentes que pudieran corresponder.

e- Competencia por Conexión de Causas:

e1- Relación entre las cuatro Fiscalías de Instrucción con intervención en la materia: Regirán entre ellas las normas sobre competencia por conexión prevista en los arts. 47, 48 y 49 del CPP, cuando exista conexidad (objetiva o subjetiva) entre causas surgidas como consecuencia de las investigaciones originadas a raíz de la Infracción a la Ley 25.761 y su Decreto Reglamentario N° 744/2004 y por otros delitos pertenecientes al Fuero Penal de dichas Fiscalías.

e2- Relación entre las cuatro Fiscalías de Instrucción con intervención especial y Fiscalías de Instrucción del Fuero Penal y Fiscalías Especiales (Violencia Familiar, Delitos Sexuales y Fuero Penal Económico y Anticorrupción): En todos estos casos de verificarse algún tipo de conexión (objetiva ó subjetiva), prevalecerá la investigación llevada adelante por la Fiscalía de Instrucción con intervención especial, mientras que el resto de los hechos deberán investigarse separadamente; sin perjuicio de subsistir la posibilidad de acumulación una vez finalizada la investigación penal preparatoria.

e3- Hechos evidenciados en ocasión de la realización de un procedimiento: Si con motivo de la realización de un procedimiento por Infracción a la Ley 25.761 y su Decreto Reglamentario 744/2004, se verificara la comisión de un hecho delictivo del Fuero Penal o Fiscales Especiales, se deberán iniciar con relación a estos últimos, las actuaciones pertinentes en la sede judicial que corresponda debiendo darse inmediata comunicación a la Fiscalía de Instrucción que por Distrito y Turno corresponda.

f- Inhibición y Recusación: En el caso de verificarse en el curso de una investigación por Infracción a la Ley 25.761 y su Decreto Reglamentario 744/2004 algún planteo de Inhibición ó Recusación (art. 60 y 66 del CPP), el mismo de corresponder se resolverá entre las cuatro Fiscalías afectadas por la presente Instrucción General, para lo cual se llevará un registro en el que se consignará la nueva asignación con el objeto de lograr una compensación entre ellas ante este tipo de planteos.

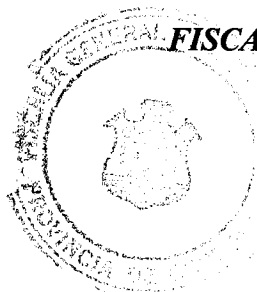
g- Las disposiciones de orden práctico contenidas en el texto de la presente y referidas al funcionamiento de cada una de las Fiscalías de Instrucción asignadas a la investigación de la Infracción a la Ley 25.761 y su Decreto Reglamentario N° 744/2004 estarán supeditadas a las modificaciones que resulten necesarias luego de la evaluación de resultados que se efectúe con posterioridad a su puesta en marcha.

Por ello


SE RESUELVE:

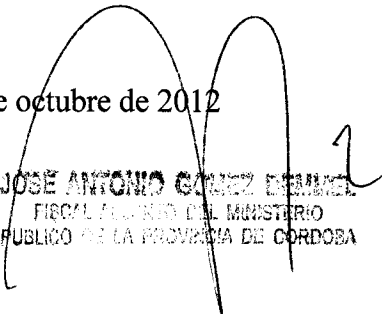
1- Impartir la presente Instrucción General a los Sres. Fiscales de Instrucción del centro judicial capital a fin de que tomen razón de la asignación dispuesta y de las normas prácticas resueltas por esta Fiscalía General para su puesta en funcionamiento. Así también de la asignación efectuada al Dr. José Alberto Bringas, Fiscal de Instrucción del Distrito 1, Turno 6; Dr. Pedro José Caballero, Fiscal de Instrucción del Distrito 2, Turno 3; Dr. Marcelo José Hidalgo, Fiscal de Instrucción del Distrito 3, Turno 5 y Dr. Eugenio Pablo Perez Moreno, Fiscal de Instrucción del Distrito 4, Turno 2.

2- Comunicar al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a los Sres. Fiscales de Instrucción, a la Dirección de Policía Judicial, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, a la Mesa General de Entradas del Fuero Penal. Incorpórese en la página WEB del Ministerio Público Fiscal.



FISCALÍA GENERAL, 30 de octubre de 2012


MARÍA MARTA CÁCERES de BOLLATI
FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ESPINEL
FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA